

RUAIP32-2020

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día treinta y uno de agosto del dos mil veinte el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **TREINTA Y DOS** dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de: _____, quien solicita: 1)

datos acerca del Surf en El Salvador en los últimos tres años. 1. ¿El crecimiento del turismo en las playas de El Salvador? 2. ¿Porcentaje de las personas que practican surf en la actualidad? 3. ¿Cuántas escuelas de surf existen en la actualidad? 4. Alguna gráfica o datos donde se vea la evolución del surf de años atrás hasta la actualidad.

CONSIDERANDO QUE

1. A las once horas con veinticinco minutos del día diecisiete de agosto del corriente, se realizó prevención de parte de esta unidad para que el solicitante en consonancia con el art 66 Inc. 4 LAIP, art 54 RLAIP y 74 LPA proporcionara su Documento Único de Identidad y plasmara su firma autógrafa en la solicitud de información para darle admisión a sus requerimientos.
2. Además, se le previno en cuanto al requisito de fondo del artículo 66 lit. b *“La descripción clara y precisa de la información pública que solicita”*. Para que procediera a especificar cuando mencionaba *“Alguna gráfica o datos donde se vea la evolución del surf de años atrás hasta la actualidad”*. ¿desde qué año se refiere? o ¿siempre sería de los mismos tres años atrás hasta la actualidad, que menciona en el inicio de sus requerimientos?. Entendiendo que procedería a entregarse datos desde el año 2017-2020.
3. Siendo el veintiocho de agosto el último día hábil para subsanar dicha prevención, no siendo corregida según lo petitionado.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1.- **TENGÁSE** por no subsanada la prevención realizada al solicitante, siendo **INADMISIBLE** su solicitud, pero quedando a salvo el derecho de acceso a la información mediante la realización de una nueva solicitud de información con los requerimientos respectivos de la Ley de Acceso a la Información Pública.

2.- **ARCHIVÉSE** el siguiente proceso.

3.- NOTIFIQUECE: La presente resolución a la parte interesada.



Licda. María José Tamacas González
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes

Se ha elaborado versión pública de este documento (art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública) donde se suprimen nombres y documentos de identidad por ser información confidencial, art. 24 literal C de la ley en mención.